

DECRETO N° **4939**

TEMUCO, **31 DIC. 2019**

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.886 del 23.12.2019.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.747 del 18 de diciembre del 2019.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



10.- Que, en sesión de fecha 13.12.2019 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2020, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.747 del 18 de Diciembre de 2019 y que contiene, entre otros, actividades de beneficio a la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la comunidad; Programas sociales; Programas recreativos; Programas culturales.

15.01.01 Deportes Recreativos

\$ 80.700.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa y actividad de beneficio de la comunidad y su correspondiente presupuesto inicial de la actividad, para el año 2020:

DEPORTES RECREATIVOS \$80.700.000.- (Ochenta Millones Setecientos Mil Pesos)

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Incentivar el desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas de un número aproximado de 8.000 beneficiarios directos de los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco, mediante la entrega de recursos materiales para la buena ejecución de las actividades deportivas recreativas y campeonatos deportivos.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Estimular y cooperar con el desarrollo de actividades y campeonatos deportivos en los diferentes macro sectores de la comuna, utilizando los recintos deportivos, gimnasios y estadios municipales, con el propósito de incidir en la calidad de vida de 8.000 personas aproximadamente.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. **Actividad 1: Ejecución de actividades deportivas recreativas:** Atención de 80 organizaciones y ejecución de 2 actividades deportivas masivas que incentiven la práctica deportiva.
2. **Actividad 2:** Atención de aproximadamente 20 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos, beneficiando a 1.600 personas.
3. **Actividad 3:** Atención de aproximadamente 60 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas dentro y fuera de la IX Región, beneficiando 3.600 usuarios.
4. **Actividad 4:** Ejecución actividad "Mundialito escuelas de Fútbol en categorías Damas y Varones".
5. **Actividad 5:** Ejecución actividad "Campeonato Nacional de Menores damas y varones en las disciplinas de Basquetbol, voleibol y fútbol".

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Deportes Recreativos, considera a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, de los macro sectores de Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo el Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, creando una cobertura aproximada de 8.000 beneficiarios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Actividad 1: Ejecución de actividades deportivas recreativas: Atención de 80 organizaciones y ejecución de 2 actividades deportivas masivas que incentiven la práctica deportiva.	6.100.000.-
Enero a Diciembre	Actividad 2: Atención de aproximadamente 20 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos, beneficiando a 1.600 personas.	\$ 6.000.000.-
Enero a Diciembre	Actividad 3: Atención de aproximadamente 60 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas dentro y fuera de la IX Región, beneficiando 3.600 usuarios.	\$15.600.000.-
Abril a Noviembre	Actividad 4: Ejecución actividad "Mundialito escuelas de Fútbol en categorías Damas y Varones"	\$26.000.000.-
Abril a Noviembre	Actividad 5: Ejecución actividad "Campeonato Nacional de Menores damas y varones en las disciplinas de Basquetbol, voleibol y fútbol".	\$27.000.000.-
	TOTAL	\$ 80.700.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Ejecución de actividades deportivas recreativas: Atención de 80 organizaciones y ejecución de 2 actividades deportivas masivas que incentiven la práctica deportiva.	\$6.100.000.-
Recursos Humanos	1 Persona que cumpla la función de: Realizar atención y orientación a 80 organizaciones aproximadamente durante el año de manera presencial, con la finalidad de difundir los objetivos del programa. Realizar la recepción de cartas ingresadas en oficina de partes de la municipalidad de Temuco y dar respuesta a los requerimientos de los usuarios. Realizar recepción de las solicitudes de insumos y ver factibilidad presupuestaria para el desarrollo de	\$6.100.000.-



	actividades masivas y menores dirigidas a usuarios del programa y a la comunidad en general. Todo lo anterior, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.	
Recursos Materiales	No hay	
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 2: Atención de aproximadamente 20 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos, beneficiando a 1.600 personas.	\$6.000.000.-
Recursos Humanos	No hay	
Recursos Materiales	Adquisición de premios (trofeos, medallas, medallones, copas, galvanos) para campeonatos y actividades deportivas recreativas.	\$6.000.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 3: Atención de aproximadamente 60 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas dentro y fuera de la IX Región, beneficiando 3.600 usuarios.	15.600.000
	Adquisición de servicio de traslado (buses) para participar en actividades Deportivas.	15.600.000
	Actividad 4: Ejecución actividad "Mundialito escuelas de Fútbol en categorías Damas y Varones"	\$26.000.000.-
Recursos Humanos	No hay	
Recursos Materiales	Otros servicios generales (producción de eventos)	\$26.000.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 5: Ejecución actividad "Campeonato Nacional de Menores damas y varones en las disciplinas de Basquetbol, voleibol y fútbol"	\$27.000.000.-
Recursos Humanos	No hay	
Recursos Materiales	Otros servicios generales (producción de eventos)	\$27.000.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	TOTAL	\$ 80.700.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



DIRECTOR
CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CME/RZC/ATT/rch

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos
- Oficina de Partes.